



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
Subsecretaría de Gestión Ambiental

**Reglamento de Etiquetado e Información de Riesgo y
Seguridad De Materiales Peligrosos**

INDICE

TITULO I. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE

Capitulo I. De los Objetivos

Capitulo II. Campo de aplicación

TITULO II. GENERALIDADES

TITULO III. ETIQUETADO

TITULO IV. HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL (HDSM)

TABLA 1. Modelos de símbolos para etiquetado

TITULO I. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE

Capítulo I. De los Objetivos

Art. 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la identificación y el suministro de información sobre los riesgos presentes en las sustancias, materiales y desechos clasificados como peligrosos.

Capitulo II. Campo de Aplicación

Art. 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo fabricante, importador, distribuidor de sustancias, materiales peligroso, así como a transportistas y personal que maneje los mismos.

TITULO II. GENERALIDADES

Art. 3. Todo importador, fabricante o distribuidor de alguna sustancia o productos identificados como peligrosos en el Listado de Sustancias Peligrosas, es responsable de identificar los mismos con etiquetas que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, así como suministrar las informaciones pertinentes sobre los productos en hojas o fichas de seguridad química.

Art. 4. Ningún particular podrá remover las etiquetas fijadas en los envases originales.

Art. 5. La interpretación de los símbolos de riesgo, el etiquetado y la utilización de las Hojas de Datos de Seguridad del Material deberán ser elementos a incluirse en los programas de adiestramiento al personal involucrado en el manejo de estos materiales.

Art. 6. Toda empresa que utilice sustancias y/o productos peligrosos deberá solicitar a sus suplidores que suministren los productos con el etiquetado así como las Hojas de Datos de Seguridad del Material en español.

TITULO III. ETIQUETADO

Art. 7. Las sustancias incluidas en el listado de sustancias peligrosas serán identificadas en sus envases con una etiqueta que contenga el símbolo interpretativo del riesgo principal y una indicación (número o nombre) de la clase de acuerdo a la clasificación de la cual fue objeto en el Listado de Sustancias Peligrosas.

Art. 8. Los símbolos que representan los riesgos relacionados se describen a continuación:

1. Artefacto en explosión (riesgo de explosión)

- o Llama de fuego (riesgo de fuego)
- o Caravela y tibias cruzadas (riesgo de envenenamiento)
- o Trébol esquematizado (riesgo de radioactividad)
- o Líquido goteando de dos tubos de ensayo en una mano y una placa de metal (riesgo de corrosión)
- o Llama sobre círculo (oxidantes o peróxidos orgánicos).
- o Cilindro de gas (gases comprimidos no inflamables, gases no tóxicos).
- o Tres lunas medias sobre un círculo (riesgo infeccioso)
- o Siete (7) franjas verticales (sustancias peligrosas misceláneas).

Art. 9. Las sustancias que presenten riesgos secundarios estarán identificadas con símbolos interpretativos de los mismos colocados junto a los de riesgo principal.

Párrafo. No será necesario clasificar dentro de la División 6.1 (Sustancias tóxicas) a aquellas sustancias o productos cuyo riesgo principal corresponda a la Clase 8, pero cuya características tóxicas provengan tan solo debido a los efectos destructivos producidos en tejidos vivos.

Art. 10. Las etiquetas cumplirán las disposiciones de este reglamento, y se ajustarán por lo que respecta al color, símbolos y formato general, a los modelos reproducidos en la Tabla 1

Art. 11. Podrá utilizarse otros modelos de símbolos siempre que estos contengan el símbolo de riesgo principal y secundario, la clasificación correspondiente de acuerdo al listado de sustancias peligrosas (en formato de número o texto), la información requerida y cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 12. Los símbolos de riesgo, el texto y los números indicativos de la clase se imprimirán en negro en todas las etiquetas, excepto:

1. En la etiqueta correspondiente a la clase 8, en la cual el texto (en el caso de llevar alguno) y el número figurarán en blanco;
2. En las etiquetas con fondo completamente verde, rojo o azul, en las cuales podrá figurar de blanco
3. En las etiquetas de la División 2.1, para las botellas y los cartuchos de gas para gases de petróleo licuado, sobre la que podrán imprimirse en el color del recipiente siempre que el contraste sea adecuado.

Art. 13. El color y la presentación de la etiqueta y del envase, serán tales que el símbolo de peligro y su fondo destaquen claramente.

Art. 14. Para los empaques a ser transportados, los modelos a utilizarse serán los ilustrados en la Tabla 1, los cuales consistirán de un cuadrado colocado con un vértice hacia arriba y otro hacia abajo en forma de diamante o rombo, de unas dimensiones mínimas de 100 mm. x 100mm., exceptuando los casos en que las dimensiones de los recipientes solo permiten llevar etiquetas más pequeñas. Llevarán una línea del mismo color (negro o blanco) que el símbolo, trazada a 5 mm. del borde y paralela a el mismo.

Art. 15. El nombre de la clase podrá incluirse en la etiqueta, en letras mayúsculas, en el mismo color del símbolo y ubicado entre éste y el número correspondiente a la clase. Las letras serán al menos de 5mm de altura o de suficiente tamaño para que sean legibles a simple vista, redactadas en letras mayúsculas y en español.

Art. 16. Las etiquetas estarán divididas en dos mitades, donde la mitad superior contendrá el símbolo y la inferior contendrá el texto, la cifra de la división y la letra del grupo de compatibilidad de la sustancia, a excepción de las Divisiones 1.4, 1.5 y 1.6.

Párrafo: Estos números serán de 30mm de altura x 5mm de anchura en el caso de que la etiqueta sea de 100mm x 100mm

Art. 17. Para las etiquetas que corresponden a sustancias y productos de la Clase 7, es obligatorio completar la información que se solicita en la mitad inferior de las mismas, antes de que los productos sean movidos

Art. 18. Aquellos envases o paquetes que se encuentran vacíos deberán ser identificados con una etiqueta de tamaño proporcional al envase y que la misma se lea "VACIO".

Art. 19. Las etiquetas deberán también contener claramente impresa en tinta indeleble, legibles a simple vista y en español la siguiente información:

1. El nombre de la sustancia de acuerdo a una nomenclatura química reconocida a nivel internacional y/o nombre común, fórmula química.
2. Nombre, dirección comercial, número telefónico, Fax y dirección electrónica del fabricante, distribuidor o importador (responsable en el país),
3. El porcentaje o peso por volumen de cada ingrediente activo
4. Peso o volumen del contenido del envase
5. Fecha de fabricación y número de partida o lote
6. Advertencias y medidas de precaución en el uso
7. Medidas a ejecutarse en caso de accidentes,
8. Indicaciones sobre las condiciones para almacenamiento y transporte adecuados

9. Información sobre la disposición adecuada del envase una vez vacío
10. Leyenda que indique: "LEA ETIQUETA ANTES DE USAR"

Art. 20. Cada símbolo deberá ocupar por lo menos la décima parte de la superficie de la etiqueta, no siendo en ningún caso inferior a 1 cm.

Art. 21. La etiqueta tendrá que ir adherida en toda su superficie al envase que contenga directamente la sustancia.

Art. 22. Las etiquetas no quedarán cubiertas o tapadas por otra etiqueta o marca bajo ninguna razón o circunstancia.

Art. 23. Los mecanismos de fijación deberán ser de calidad suficiente para asegurar su resistencia a efectos atmosféricos y durante el manejo de los envases.

Art. 24. La etiqueta se fijará firmemente en una cara opuesta del envase, de forma que dichas indicaciones puedan leerse horizontalmente cuando el envase esté colocado en posición normal.

Art. 25. Las dimensiones de la etiqueta deberán responder a los formatos siguientes:

Capacidad del Envase	Formato en milímetros
Inferior o igual a 3 litros	52 x 74 como mínimo
Superior a 3 litros e inferior o igual a 50 litros	74 x 105 como mínimo.
Superior a 50 litros e inferior o igual a 500 litros	105 x 148 como mínimo.
Superior a 500 litros	148 x 210 como mínimo

Párrafo. En el caso de que las dimensiones del envase no permitan el etiquetado establecido, se etiquetarán de forma que se garantice el acceso de la información al personal que manipula dichas sustancias y materiales evitando situaciones de peligro. En estos casos no se admitirá la utilización de símbolos distintos de los establecidos en el presente Reglamento.

Art. 26. La etiqueta no será necesaria cuando las indicaciones previstas estén consignadas de forma visible en el propio envase. En estos casos, los símbolos deberán destacar en el fondo del envase.

Art. 27. Cuando dos o más materiales peligrosos se embalen en el mismo embalaje y/o envase exterior, éste será marcado o etiquetado en la forma prescrita para cada sustancia. No se

precisarán etiquetas de riesgo secundario cuando este quede ya representado por una etiqueta de riesgo principal.

TITULO IV. HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL (HDSM)

Art. 28. Los fabricantes, importadores o distribuidores según sea el caso, deberán proveer las hojas de datos de seguridad del material, la cual deberá redactarse en español e incluirá obligatoriamente la siguiente información:

1. Identificación del producto
 - 1.1 Nombre
 - 1.2 Fórmula química
 - 1.3 nombre común y sinónimos

2. Información sobre el responsable de su comercialización (fabricante, importador o distribuidor):
 - 2.1 Dirección comercial
 - 2.2 Número telefónico y otras informaciones de contacto

3. Composición e información sobre los componentes peligros.
4. Propiedades físicas y químicas
5. Estabilidad y reactividad
6. Información sobre riesgos a la salud
7. Efectos a la exposición
8. Información sobre efectos ecológicos
9. Información sobre efectos toxicológicos
10. Controles de la exposición
11. Protección personal.
12. Procedimientos y medidas en caso de emergencias y primeros auxilios.
13. Medidas y procedimientos que deben tomarse en caso de vertido accidental
14. Medidas y procedimientos a seguir en caso de incendios y/o explosiones
15. Manipulación y almacenamiento
16. Información relativa al transporte
17. Consideraciones relativas a la eliminación.

Párrafo. Copias de la misma se entregará a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaria de Estado de Salud Publica y Asistencia Social.

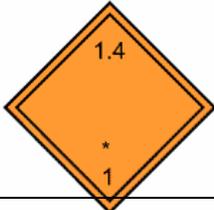
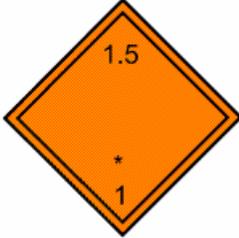
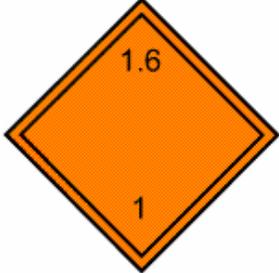
Art. 29. Las hojas de datos de seguridad del material se proporcionarán sin costo adicional previamente o al momento de la primera entrega del producto y posteriormente siempre que se produzcan revisiones originadas por la aparición de nuevos

conocimientos significativos relativos a la seguridad y a la protección de la salud y el medio ambiente.

Art. 30. Las revisiones de las HDSM, se denominarán como tal (Rev./fecha) y se proporcionarán sin costo a todos los destinatarios anteriores y que hubieran recibido el producto en los doce meses precedentes. Copias de estas también serán remitidas a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaria de Salud Publica y Asistencia Social.

Art. 31. (Transitorio) El presente Reglamento será revisado al año de su entrada en vigencia y posteriormente cada cinco (5) años.

Tabla 1. Modelos de símbolos para etiquetado

Clase	División	Descripción	Modelo
Clase 1: Explosivos	1.1,1.2 y 1.3	<u>Símbolo</u> : artefacto explotando en color negro <u>Fondo</u> : anaranjado <u>Cifra</u> : 1	
	1.4	<u>Símbolo</u> : no tiene <u>Fondo</u> : anaranjado <u>Cifra</u> : 1 en ángulo inferior y 1.4 en ángulo superior	
	1.5	<u>Símbolo</u> : no tiene <u>Fondo</u> : anaranjado <u>Cifra</u> : 1 en ángulo inferior y 1.5 en ángulo superior	
	1.6	<u>Símbolo</u> : no tiene <u>Fondo</u> : anaranjado <u>Cifra</u> : 1 en ángulo inferior y 1.6 en ángulo superior	

Clase	División	Descripción	Modelo
Clase 2: Gases	2.1: gases inflamables	<u>Símbolo</u> : Llama negra o blanca <u>Fondo</u> : negro o blanco <u>Cifra</u> : 2	
	2.2: gases no inflamable, no tóxicos	<u>Símbolo</u> : cilindro negro o blanco <u>Fondo</u> : verde <u>Cifra</u> : 2	
	2.3: gases tóxicos	<u>Símbolo</u> : calavera y tibias cruzadas negra <u>Fondo</u> : blanco <u>Cifra</u> : 2	
Clase 3: líquidos inflamables		<u>Símbolo</u> : llama negro o blanco <u>Fondo</u> : rojo <u>Cifra</u> : 3	
Clase 4	4.1: sólidos inflamables	<u>Símbolo</u> : llama negro <u>Fondo</u> : blanco con siete franjas rojas verticales <u>Cifra</u> : 4	

Clase	División	Descripción	Modelo
	4.2: sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea	<u>Símbolo</u> : llama negra <u>Fondo</u> : blanco en la mitad superior; rojo en la mitad inferior <u>Cifra</u> : 4	
	4.3: sustancias que en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	<u>Símbolo</u> : llama negro o blanco <u>Fondo</u> : azul <u>Cifra</u> : 4	
Clase 5	5.1: sustancias comburentes	<u>Símbolo</u> : llama sobre un círculo negro <u>Fondo</u> : amarillo <u>Cifra</u> : 5.1	
	5.2: peróxidos orgánicos	<u>Símbolo</u> : llama sobre un círculo negro <u>Fondo</u> : amarillo <u>Cifra</u> : 5.2	
Clase 6	6.1: sustancias tóxicas	<u>Símbolo</u> : calavera con tibias cruzadas en negro <u>Fondo</u> : blanco <u>Cifra</u> : 6	

Clase	División	Descripción	Modelo
	6.2: sustancias infecciosas	<u>Símbolo:</u> tres medias lunas sobre un círculo negro <u>Fondo:</u> blanco <u>Cifra:</u> 6	
Clase 7	Categoría I	<u>Símbolo:</u> trébol esquemático negro <u>Fondo:</u> Blanco <u>Texto obligatorio en negro:</u> "RADIOACTIVO", seguida de una raya vertical roja "CONTENIDO..." "ACTIVIDAD..." Cifra: 7	
	Categoría II	<u>Símbolo:</u> trébol esquemático negro <u>Fondo:</u> mitad superior amarilla con borde blanco, mitad inferior blanca <u>Texto obligatorio en negro:</u> "RADIOACTIVO", seguida de dos rayas verticales rojas "CONTENIDO..." "ACTIVIDAD..." en negro Cifra: 7	

Clase	División	Descripción	Modelo
	Categoría III	<p><u>Símbolo:</u> trébol esquematizado negro</p> <p><u>Fondo:</u> mitad superior amarilla con borde blanco, mitad inferior blanca</p> <p><u>Texto obligatorio en negro:</u> "RADIOACTIVO", seguida de tres rayas verticales rojas "CONTENIDO..." "ACTIVIDAD..." en negro</p> <p><u>Cifra:</u> 7</p>	
Clase 8: sustancias corrosivas		<p><u>Símbolo:</u> líquidos goteando de dos tubos de ensayo sobre una mano y un metal negro</p> <p><u>Fondo:</u> blanco en la mitad superior y negro con borde blanco en la mitad inferior</p> <p><u>Cifra:</u> 8</p>	
Clase 9: sustancias y objetos peligrosos varios		<p><u>Símbolo:</u> franjas verticales en la mitad superior negro</p> <p><u>Fondo:</u> blanco</p> <p><u>Cifra:</u> 9</p>	